

**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN  
POR ABSORCIÓN**

**ENTRE**

**DFDS SEAWAYS HISPANIA, S.L.U.**  
(Sociedad Absorbida)

**Y**

**DFDS IBERIA, S.L.U.**  
(Sociedad Absorbente)

En Tarifa (Cádiz), a 01 de junio de 2026

## 1. INTRODUCCIÓN

Este proyecto común de fusión por absorción (el "**Proyecto de Fusión**") se redacta y suscribe por los órganos de administración de las sociedades DFDS SEAWAYS HISPANIA, S.L.U. (la "**Sociedad Absorbida**") y DFDS IBERIA, S.L.U. (la "**Sociedad Absorbente**") a los efectos de lo previsto en los artículos 39, 40 y concordantes y en los artículos 53, 55 y 56 del Real Decreto 5/2023, de 28 de junio que aprueba la Transposición de la directiva de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (el "**Real Decreto**").

La Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida podrán denominarse conjuntamente (las "**Sociedades Hermanas**").

El presente Proyecto de Fusión se acoge al régimen simplificado previsto en los artículos 53, 55 y 56 del Real Decreto, toda vez que las Sociedades Hermanas están íntegramente participadas de manera directa por el mismo socio único, a saber, la sociedad de nacionalidad danesa DFDS A/S, sociedad debidamente constituida y existente con arreglo a las leyes de Dinamarca, con domicilio social en Marmorvej 18, DK - 2100, Copenhagen, Dinamarca y con NIF número N0082331-J (el "**Socio Único**") y, por ende, se trata de una fusión gemelar en la que una de las filiales del Socio Único, la Sociedad Absorbente, absorbe a otra de las filiales de éste, la Sociedad Absorbida.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN

La Fusión proyectada responde a la necesidad de reorganizar la estructura societaria del grupo DFDS en España con el objetivo de simplificar dicha estructura, consolidar su posición en el mercado y aumentar su competitividad. Para ello, se proyecta la Fusión, mediante la cual la Sociedad Absorbente asumirá, por sucesión universal, el patrimonio íntegro de la Sociedad Absorbida, la cual se extinguirá sin necesidad de liquidación.

Esta operación permitirá al grupo DFDS en España adoptar una estructura societaria más sencilla, eficiente y ágil, adaptándose así a las condiciones de negocio existentes. Asimismo, facilitará una gestión eficiente por divisiones de negocio, diferenciando entre actividades nacionales e internacionales, con un enfoque específico en el mercado español para maximizar las ventas en dicho ámbito.

En definitiva, la Fusión permitirá simplificar la estructura corporativa en España, reducir costes y duplicidades, y mejorar la eficiencia operativa.

## 3. ESTRUCTURA DE LA FUSIÓN Y CONSIDERACIONES GENERALES

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración de las Sociedades Hermanas es la Fusión, en los términos previstos en los artículos 33 y siguientes del Real Decreto.

La fusión proyectada supondrá la integración de la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente (la "**Fusión**") de tal modo que, una vez completada la Fusión, la Sociedad Absorbida se extinguirá, vía disolución sin liquidación, y transmitirá en bloque su patrimonio a la Sociedad Absorbente. La Sociedad Absorbente, en consecuencia, adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de la

Sociedad Absorbida y las participaciones sociales representativas del capital social de ésta serán amortizadas.

Las Sociedades Hermanas están íntegramente participadas en la actualidad, de forma directa, por el Socio Único. Por ello, al tratarse de una fusión gemelar, supone un supuesto asimilado a la fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas, ex artículo 56 del Real Decreto y es aplicable el régimen simplificado establecido en los artículos 53 y siguientes del Real Decreto.

De acuerdo con el artículo 53.1. del Real Decreto, no serán necesarios; (i) ni el informe de experto independiente, (ii) ni los informes de administradores sobre este Proyecto de Fusión. Tampoco será preciso la aprobación de la Fusión por la junta general de la Sociedad Absorbida. Asimismo, el Proyecto de Fusión no contendrá menciones en lo relativo (i) al tipo de canje, métodos de atender el canje y procedimiento de canje, (ii) a la fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas participaciones tienen derecho a participar en las ganancias, (iii) a la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de la Sociedad Absorbida, (iv) ni a las fechas de las cuentas de las Sociedades Hermanas utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión.

#### **4. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES**

Las sociedades intervinientes en la Fusión son las Sociedades Hermanas, esto es, DFDS SEAWAYS HISPANIA, S.L.U. y DFDS IBERIA, S.L.U.

DFDS SEAWAYS HISPANIA, S.L.U., sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, con domicilio social en Calle La Safor, 10, 5, Valencia – 4600 – Valencia, España, está inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 10.724, folio 179, hoja V-189511 y provista de NIF número B-40610594.

A la fecha de este Proyecto de Fusión, el capital social de DFDS SEAWAYS HISPANIA, S.L.U. asciende a 3.000€, dividido en 3.000 participaciones sociales de 1€ de valor nominal cada una de ellas, números 1 al 3.000, ambos inclusive, con idénticos derechos económicos y políticos, totalmente suscritas y desembolsadas.

DFDS IBERIA, S.L.U., sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, con domicilio social en Calle La Línea de la Concepción, 3, Polígono Industrial de la Vega, Tarifa, 11380 – Cádiz, está inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz al tomo 1.393, folio 124, hoja CA-18.790 y provista de NIF número B-61873519.

A la fecha de este Proyecto de Fusión, el capital social de DFDS IBERIA, S.L.U. asciende a 8.700.010,00€, dividido en 870.001 participaciones sociales de 10€ de valor nominal cada una de ellas, números 1 al 870.001, ambos inclusive, con idénticos derechos económicos y políticos, totalmente suscritas y desembolsadas.

#### **5. CALENDARIO INDICATIVO DE LA FUSIÓN**

De acuerdo con lo establecido en la sección 2ª del artículo 4 del Real Decreto, se incluye como **Anexo 5** calendario indicativo de la Fusión.

## **6. APORTACIONES DE INDUSTRIA, PRESTACIONES ACCESORIAS, DERECHOS ESPECIALES Y TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL**

En relación con lo establecido en las secciones 3º y 4º del artículo 40 del Real Decreto, se hace constar que no existen en las Sociedades Hermanas aportaciones de industria, prestaciones accesorias, acciones especiales privilegiadas, ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la simple titularidad de las participaciones sociales, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

## **7. IMPLICACIONES DE LA FUSIÓN PARA LOS ACREEDORES**

Todas las relaciones jurídicas de la Sociedad Absorbida, que engloban aquellas que haya contraído con sus acreedores, se mantendrán vigentes, si bien su titular habrá pasado a ser la Sociedad Absorbente. Por consiguiente, la Sociedad Absorbente pasará a ser parte deudora en las obligaciones que la Sociedad Absorbida hubiera contraído con sus acreedores.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 4º del artículo 4 del Real Decreto, se señala que la única implicación de la Fusión para los acreedores consistirá en la subrogación en la posición de deudor por parte de la Sociedad Absorbente respecto de la Sociedad Absorbida, en virtud de la sucesión universal prevista en el artículo 34.1 del Real Decreto.

No se prevé ofrecimiento u otorgamiento de garantías personales o reales adicionales, ya que los integrantes de los órganos de administración de las Sociedades Hermanas no conocen ningún motivo por el que, después de que la Fusión surta efecto, la Sociedad Absorbente no pueda responder de sus obligaciones a la llegada de su vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, los acreedores cuyos créditos hubieren nacido con anterioridad al presente Proyecto de Fusión, podrán ejercer los derechos previstos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto. A los efectos de dar cumplimiento a los mencionados artículos y de acuerdo al artículo 10 del Real Decreto, la Sociedad Absorbidas comunicarán fehacientemente, conforme al referido artículo, a sus acreedores el acuerdo de Fusión aprobado por el Socio Único de la Sociedad Absorbente siguiendo el modelo de comunicación que se adjunta como **Anexo 7.(i).**

Asimismo, conforme al artículo 10 del Real Decreto, se hará público la adopción del acuerdo de Fusión por el Socio Único mediante anuncio en el BORME y publicación en la página web de la Sociedad Absorbente con expresa mención al ejercicio de los derechos que amparan a los acreedores con base en el Real Decreto siguiendo el modelo que se adjunta como **Anexo 7.(ii).**

## **8. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES**

En relación con lo establecido en la sección 5ª y del artículo 4 del Real Decreto, se manifiesta que no se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de la Sociedad Absorbente.

## **9. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN**

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2.2.2. de la Norma de Registro y Valoración 21ª del Plan General de Contabilidad, aprobado en virtud del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (el "**Plan General de Contabilidad**"), la Fusión tendrá efectos contables desde el primer día del ejercicio social en que se aprueba la fusión. Por tanto, la Fusión se entenderá aprobada en el ejercicio 2026. En tal caso, las operaciones de la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente desde el 1 de enero de 2026.

## **10. BALANCE DE FUSIÓN**

Se consideran como balance de fusión, en los términos del artículo 43 y 44 del Real Decreto, los siguientes:

- (i) En el caso de DFDS SEAWAYS HISPANIA, S.L.U.: Se considerará balance de fusión, a los efectos previstos en los mencionados artículos, el balance cerrado a 31 de diciembre de 2025, el cual ha sido debidamente formulado por el órgano de administración. Se adjunta como **Anexo 10.(i)**. balance de fusión.
- (ii) En el caso de DFDS IBERIA, S.L.U.: Se considerará balance de fusión, a los efectos previstos en los mencionados artículos, el balance cerrado a 31 de diciembre de 2025, el cual ha sido debidamente formulado por el órgano de administración. Dicho balance está siendo verificado por el auditor de cuentas de DFDS IBERIA, S.L.U. Se adjunta como **Anexo 10.(ii)**. balance de fusión.

## **11. CONSECUENCIAS PROBABLES DE LA FUSIÓN PARA EL EMPLEO**

A los efectos de la sección 7ª del artículo 4 del Real Decreto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la Sociedad Absorbida.

Las Sociedades Hermanas darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, de consulta a la representación legal de los trabajadores de cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral (ver apartado 14 del Proyecto de Fusión).

No está prevista la generación de otras consecuencias jurídicas, económicas o sociales distintas a las descritas ni la adopción de otro tipo de medidas que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados con motivos de la operación de Fusión.

En consecuencia, se recoge expresamente por los órganos de administración de las Sociedades Hermanas que la Fusión no tendrá ninguna consecuencia sobre el empleo en ellas.

## **12. RÉGIMEN FISCAL**

El Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante "**LIS**"), regula el Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de

una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.

El artículo 76.1 a) de la citada LIS señala lo siguiente:

*Artículo 76. Definiciones.*

*1. Tendrá la consideración de fusión la operación por la cual:*

*a) Una o varias entidades transmiten en bloque a otra entidad ya existente, como consecuencia y en el momento de su disolución sin liquidación, sus respectivos patrimonios sociales, mediante la atribución a sus socios de valores representativos del capital social de la otra entidad y, en su caso, de una compensación en dinero que no exceda del 10 por ciento del valor nominal o, a falta de valor nominal, de un valor equivalente al nominal de dichos valores deducido de su contabilidad.*

(...)

La operación proyectada en este Proyecto de Fusión por absorción encaja con la definición de fusión contenida en el citado artículo 76.1.a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

De acuerdo con lo anterior, a la operación de fusión por absorción proyectada le es aplicable el régimen especial establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobada por Ley 27/2014, de 27 de noviembre, en virtud del artículo 89.1 de la citada Ley.

La aplicación del referido régimen especial está debidamente soportada por los objetivos principales descritos en el apartado "2. Justificación de la fusión" de este Proyecto.

Respecto a la imposición indirecta derivada de la fusión proyectada, señalar que: (i) con respecto al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, la Fusión se encuentra no sujeta a la modalidad de Operaciones societarias de este Impuesto, conforme a lo previsto en el artículo 19.2 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados, por tratarse de una operación de reestructuración; y (ii) por ese mismo motivo, de conformidad con el artículo 45, párrafo I.B.10 del mismo texto legal, la Fusión se encuentra exenta de la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados.

Dicho régimen permite efectuar reestructuraciones societarias bajo el concepto de neutralidad impositiva, siempre que dichas operaciones se efectúen por motivos económicos válidos, como los que se exponen en este Proyecto de Fusión.

Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la inscripción de la escritura de Fusión, se comunicará por la Sociedad Absorbente la realización de la operación de la Fusión a la Administración Tributaria en los términos previstos en el artículo 89 de la LIS y en los artículos 48 y 49 del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades

### **13. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS SOCIEDADES HERMANAS**

En cumplimiento de la sección 9ª del artículo 40 del Real Decreto, se aporta al presente Proyecto de Fusión lo siguiente:

- (i) DFDS SEAWAYS HISPANIA, S.L.U.: El órgano de administración de DFDS SEAWAYS HISPANIA, S.L.U. aporta (a) certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias emitido por la Administración Tributaria y (b) certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social emitido por la Administración Laboral. Ambos certificados se adjuntan como **Anexo 13.(i)**.
- (ii) DFDS IBERIA, S.L.U.: El órgano de administración de DFDS IBERIA, S.L.U. aporta (a) certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias emitido por la Administración Tributaria y (b) certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social emitido por la Administración Laboral. Ambos certificados se adjuntan como **Anexo 13.(ii)**.

### **14. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE FUSIÓN**

En cumplimiento del artículo 9.1. del Real Decreto, en relación con los artículos 7 y 46 del Real Decreto, las Sociedades Hermanas no están obligadas a insertar este Proyecto de Fusión en las respectivas páginas webs de las Sociedades Hermanas con anterioridad al acuerdo del Socio Único de la Sociedad Absorbente. Tampoco están obligadas a publicarlo en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Sin perjuicio de ello, y en cumplimiento del artículo 9.2. del Real Decreto, los derechos de información de los trabajadores de las Sociedades Hermanas no pueden verse disminuidos.

En consecuencia, los administradores de las mismas declaran que en el momento de suscripción del presente Proyecto de Fusión y con un mes de anterioridad a la aprobación del mismo, se va a proceder a notificar individualmente y por escrito a todos los trabajadores de las Sociedades Hermanas de (a) la suscripción del Proyecto de Fusión junto con un ejemplar del mismo, (b) de las consecuencias de la Fusión para las relaciones laborales y (c) de la fecha prevista en que se aprobará el mismo por parte del Socio Único de la Sociedad Absorbente. La comunicación a los trabajadores se realizará siguiendo el modelo adjunto como **Anexo 14**.

Asimismo, en esa misma fecha, se va a proceder a publicar el presente Proyecto de Fusión con todos sus anexos en la página web de la Sociedad Absorbente, hecho que igualmente se va a notificar a los trabajadores de las Sociedades Hermanas conforme al Anexo 14.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.1. del Real Decreto, los administradores de DFDS SEAWAYS HISPANIA, S.L.U. e DFDS IBERIA, S.L.U., redactan y suscriben este Proyecto de Fusión.

**ADMINISTRADOR  
MANCOMUNADO DE DFDS  
IBERIA, S.L.U.**



---

D. Ronny Moriana Glindemann

**ADMINISTRADOR MANCOMUNADO  
DE DFDS IBERIA, S.L.U.**



---

D. Mathieu Eric Jacques Girardin

**ADMINISTRADOR ÚNICO DE  
DFDS SEAWAYS HISPANIA,  
S.L.U.**



---

D. Ronny Moriana Glindemann

### **Listado de Anexos**

<b>Anexo 5</b>	Calendario de Fusión
<b>Anexo 7.(i).</b>	Modelo de comunicación a acreedores
<b>Anexo 7.(ii).</b>	Modelo de publicación
<b>Anexo 10.(i)</b>	Balance de fusión de DFDS SEAWAYS HISPANIA, S.L.U.
<b>Anexo 10.(ii)</b>	Balance de fusión de DFDS IBERIA, S.L.U.
<b>Anexo 13.(i)</b>	Certificados acreditativos de DFDS SEAWAYS HISPANIA, S.L.U.
<b>Anexo 13.(ii)</b>	Certificados acreditativos de DFDS IBERIA, S.L.U.
<b>Anexo 14</b>	Modelo de comunicación a trabajadores



## **Anexo 5**

### Calendario de Fusión

#### **01 de junio 2026:**

- Firma del proyecto de fusión por los administradores de DFDS IBERIA, S.L. y DFDS SEAWAYS HISPANIA, S.L.

#### **05 de junio 2026:**

- Comunicación individualizada a los trabajadores de DFDS IBERIA, S.L. y DFDS SEAWAYS HISPANIA, S.L. con link a la página web donde se cuelga el proyecto de fusión firmado y los balances.

#### **06 de julio 2026:**

- Aprobación del proyecto de fusión y del balance de fusión verificado por auditores por parte del socio único de DFDS IBERIA, S.L., como sociedad absorbente.
- Comunicación individualizada a los acreedores de DFDS IBERIA, S.L. y DFDS SEAWAYS HISPANIA, S.L. expresando su derecho a ejercer oposición en el plazo de un mes.
- Anuncio en el BORME del acuerdo de fusión expresando su derecho a ejercer oposición en el plazo de un mes.

#### **10 de julio de 2026:**

- Otorgamiento de escritura pública de fusión por los administradores de DFDS IBERIA, S.L. y DFDS SEAWAYS HISPANIA, S.L., incluyendo el proyecto de fusión y los balances de fusión.

#### **10 de julio – 31 de agosto 2026:**

- Presentación de la escritura de fusión ante el Registro Mercantil de Valencia (Registro Mercantil competente por ser el del domicilio social de la sociedad absorbida).
- Remisión de la escritura al Registro Mercantil de Cádiz.

#### **Con posterioridad a la inscripción:**

- Comunicación a la AEAT por parte de DFDS IBERIA, S.L. de la operación de fusión y el acogimiento al régimen especial fiscal previsto en el Título VII, Capítulo VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (art. 48.2 RIS) y comunicación de la baja de DFDS SEAWAYS HISPANIA, S.L. (Modelo 036) y del Impuesto sobre Sociedades (Modelo 200).



## Anexo 7.(i)

Modelo de comunicación a acreedores

### COMUNICACIÓN INFORMATIVA CON ACUSE DE RECIBO

D. / D<sup>a</sup>. [\*]

[Dirección]

Valencia/Tarifa (Cádiz), a [\*] de 2026.

Muy señores nuestros:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 13 y 14 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por medio de la presente le comunicamos que DFDS A/S, socio único de DFDS SEAWAYS HISPANIA, S.L.U. y de DFDS IBERIA, S.L.U., ha acordado en el día de hoy la fusión por absorción de la primera por la segunda en los términos y condiciones establecidos en el proyecto común de fusión redactado y formulado por los respectivos órganos de administración de las sociedades intervinientes, de fecha 01 de junio de 2026 en virtud de los cual se transmite en bloque el patrimonio de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente, adquiriendo esta última, por sucesión universal, el patrimonio, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, que quedará disuelta sin liquidación como consecuencia de la fusión, circunstancia que conllevará su extinción.

La fusión de ambas sociedades está alineada con el objetivo estratégico del grupo DFDS de consolidar y reforzar su presencia en el mercado español. Esta fusión representa una oportunidad para crecer, y afrontar nuevos retos con una estructura más sólida y competitiva.

Por la presente se le comunica el derecho que le ampara a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado, así como de los respectivos balances de fusión. Asimismo, mediante la presente se le informa del derecho de los acreedores de las sociedades fusionadas al ejercicio de las acciones previstas en el artículo 13 de la norma citada, en el plazo de un mes a contar desde la presente comunicación.

Atentamente,

**ADMINISTRADOR MANCOMUNADO DE DFDS ADMINISTRADOR MANCOMUNADO DE DFDS  
IBERIA, S.L.U. IBERIA, S.L.U.**

  
D. Ronny Moriana Glindemann

  
D. Mathieu Eric Jacques Girardin

**ADMINISTRADOR ÚNICO DFDS SEAWAYS  
HISPANIA, S.L.U.**

  
D. Ronny Moriana Glindemann

## **Anexo 7.(ii)**

### Modelo de publicación

*DFDS SEAWAYS HISPANIA, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)*

*DFDS IBERIA, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBENTE)*


De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, se hace público que con fecha [\*] el socio único de la sociedad DFDS IBERIA, S.L.U. (Sociedad Absorbente) acordó la fusión por absorción de la sociedad DFDS SEAWAYS HISPANIA. (Sociedad Absorbida) por parte de la Sociedad Absorbente, con la entera transmisión en bloque del patrimonio de la Sociedad Absorbida, que se extinguirá sin liquidación, y la sucesión universal de sus derechos y obligaciones a la Sociedad Absorbente, todo ello según los términos del Proyecto común de fusión suscrito el día 01 de junio de 2026 por los respectivos órganos de administración de las sociedades que participan en la fusión.

Se trata de una fusión especial entre sociedades hermanas o gemelas, asimilable a la absorción de sociedades íntegramente participadas (art. 56.1 RDley 5/2023), dado que la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida están íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio único. La fusión implica la transmisión en bloque del patrimonio de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente y la disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida, circunstancia que conllevará la extinción de esta última. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 5/2023, no ha sido necesaria la publicación y depósito previo de los documentos exigidos por la ley.

Se hace constar expresamente el derecho de socios y acreedores de las sociedades a solicitar y obtener gratuitamente el texto íntegro del acuerdo de fusión y balance de fusión en los términos del artículo 10 del Real Decreto-Ley 5/ 2023, documentos que están a disposición de los interesados en los domicilios sociales de las sociedades que participan en la fusión, donde podrán consultarlos o solicitar su entrega o envío gratuitos.

Asimismo, se hace constar el derecho de los acreedores de las sociedades fusionadas al ejercicio de las acciones previstas en el artículo 13 de la norma citada, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de fusión.

Tarifa (Cádiz), [\*].- Administradores mancomunados de DFDS IBERIA, S.L.U., Ronny Moriana Glindemann y Mathieu Eric Jacques Girardin.



**Anexo 10.(i)**

Balance de fusión de DFDS SEAWAYS HISPANIA, S.L.U.



**DFDS SEAWAYS HISPANIA, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL**  
**Balance Abreviado a 31 de diciembre de 2025**  
(Expresado en euros)

<b>ACTIVO</b>	<b>Notas</b>	<b>2025</b>	<b>2024</b>
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>10.394,79</b>	<b>10.394,79</b>
I. Inmovilizado intangible	5.2		
II. Inmovilizado material	5.1		
III. Inversiones inmobiliarias	5.3		
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	11		
V. Inversiones financieras a largo plazo	6.3	2.378,88	2.378,88
VI. Activos por impuesto diferido	9	8.015,91	8.015,91
VII. Deudores comerciales no corrientes	6.3		
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>148.157,86</b>	<b>167.891,55</b>
I. Existencias	6.2		25.085,75
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	6.1	148.157,86	142.805,80
1 Clientes por ventas y prestaciones de servicios		110.847,71	121.704,97
2 Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos			
3 Otros deudores		37.310,15	21.100,83
III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	11		
IV. Inversiones financieras a corto plazo	6.3		
V. Periodificaciones a corto plazo			
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	6.1		
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>		<b>158.552,65</b>	<b>178.286,34</b>



**DFDS SEAWAYS HISPANIA, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL**  
**Balance Abreviado a 31 de diciembre de 2025**  
(Expresado en euros)

<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>Notas</b>	<b>2025</b>	<b>2024</b>
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>		<b>-89.679,61</b>	<b>-22.452,39</b>
<b>A-1) FONDOS PROPIOS</b>	<b>8</b>	<b>-89.679,61</b>	<b>-22.452,39</b>
<b>I. Capital</b>		<b>3.000,00</b>	<b>3.000,00</b>
1. Capital escriturado		3.000,00	3.000,00
2. Capital no exigido			
<b>II. Prima de emisión</b>			
<b>III. Reservas</b>			
<b>IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias)</b>			
<b>V. Resultados de ejercicios anteriores</b>		<b>-25.452,39</b>	<b>-17.707,00</b>
<b>VI. Otras aportaciones de socios</b>			
<b>VII. Resultado del ejercicio</b>		<b>-67.227,22</b>	<b>-7.745,39</b>
<b>VII. (Dividendo a cuenta)</b>			
<b>A-2) ) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS</b>			
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>I. Provisiones a largo plazo</b>			
<b>II. Deudas a largo plazo</b>	<b>7</b>		
1 Deudas con entidades de crédito			
2 Acreedores por arrendamiento financiero			
3 Otras Deudas a largo plazo			
<b>III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo</b>	<b>11</b>		
<b>IV. Pasivos por impuesto diferido</b>	<b>9</b>		
<b>V. Periodificaciones a largo plazo</b>			
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>		<b>248.232,26</b>	<b>200.738,73</b>
<b>I. Provisiones a corto plazo</b>			
<b>II. Deudas a corto plazo</b>	<b>7</b>		
1 Deudas con entidades de crédito			
2 Acreedores por arrendamiento financiero			
3 Otras deudas a corto plazo			
<b>III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo</b>	<b>11</b>	<b>119.939,38</b>	<b>147.356,74</b>
<b>IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</b>	<b>7</b>	<b>128.292,88</b>	<b>53.381,99</b>
1 Proveedores		102.228,91	28.296,27
2 Otros Acreedores		26.063,97	25.085,72
<b>V. Periodificaciones a corto plazo</b>			
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>		<b>158.552,65</b>	<b>178.286,34</b>

**Anexo 10.(ii)**

Balance de fusión de DFDS IBERIA, S.L.U.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Balance correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre

DFDS IBERIA, S.L.U.			
ACTIVO			
(En euros)			
	Notas Memoria	SALDO a 31.12.2025	SALDO a 31.12.2024 re-expresado
<b>A)</b>	<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b><u>32.529.082,83</u></b>	<b><u>32.793.654,39</u></b>
	<i>I.- Inmovilizado Intangible</i>		
	2.- Concesiones	10.991,00	26.208,00
	5.- Aplicaciones informáticas	-	114,00
		10.991	26.094,00
	<i>II.- Inmovilizado material</i>		
	2.- Instalaciones técnicas, y otro inmovilizado material	23.476.998,55	23.388.466,95
		23.476.998,55	23.388.466,95
	<i>IV.- Inversiones en empresas del grupo y asociadas a la</i>		
	1.- Instrumentos de patrimonio	5.674.466,82	5.674.466,82
		5.674.466,82	5.674.466,82
	<i>V.- Inversiones financieras a largo plazo</i>		
	2.- Créditos a terceros.	3.295.445,33	3.682.075,26
	5.- Otros activos financieros	373.333,33	533.333,33
		2.922.112,00	3.148.741,93
	<i>VI.- Activos por impuesto diferido</i>	71.181,13	22.437,36
<b>B)</b>	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b><u>71.255.482,34</u></b>	<b><u>58.667.095,55</u></b>
	<i>II.- Existencias</i>		
	1.- Comerciales	9	465.117,82
	2.- Materias primas y otros aprovisionamientos.	247.111,19	1.077.132,38
		218.006,43	586.550,41
	<i>III.- Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</i>		
	1.- Clientes por ventas y prestaciones de servicios	14.734.279,22	12.010.515,10
	2.- Clientes, empresas del grupo, y asociadas	8.1	5.999.744,04
	3.- Deudores varios	8.1 y 16	8.653.203,45
	4.- Personal	8.1	65.005,41
	5.- Activos por impuesto corriente.	8.1	321.701,39
	6.- Otros créditos con las Administraciones Pública	13	84.107,76
		13	(389.482,83)
		321.937,55	321.937,55
	<i>IV.- Inversiones en empresas del grupo y asociadas a ci</i>		
	2.- Créditos a empresas	8.1 y 16	45.591.156,16
	5.- Otros activos financieros	45.570.130,64	36.640.286,20
		21.025,52	33.996.630,03
	<i>V.- Inversiones financieras a corto plazo</i>		
	2.- Créditos a empresas	8.1	1.229.835,89
		1.229.835,89	1.575.048,01
	<i>VI.- Periodificaciones a corto plazo</i>		
		8.156,52	271.847,77
	<i>VII.- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</i>		
	1.- Tesorería	9.226.936,93	7.092.266,09
		9.226.936,93	7.092.266,09
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>		<b><u>103.784.565,17</u></b>	<b><u>91.460.749,94</u></b>

Las Notas explicativas 1 a 20 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2025.

Balance correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre

<b>DFDS IBERIA, S.L.U.</b>			
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>			
(En euros)			
	Notas Memoria	SALDO a 31.12.2025	SALDO a 31.12.2024 re-expresado
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>		<b><u>73.846.489,39</u></b>	<b><u>55.377.939,50</u></b>
<b>A-1) Fondos propios</b>	<b>10</b>	<b><u>73.846.489,39</u></b>	<b><u>55.377.939,50</u></b>
<b>I.- Capital</b>		<b>8.700.010,00</b>	<b>8.700.010,00</b>
1.- Capital escriturado		8.700.010,00	8.700.010,00
<b>II.- Prima de emisión</b>		<b>7.171.755,00</b>	<b>-</b>
<b>III.- Reservas</b>		<b>1.742.600,16</b>	<b>1.742.600,16</b>
1.- Legal y estatutarias		1.740.000,03	1.740.000,03
2.- Otras reservas		2.600,13	2.600,13
<b>V.- Resultados de ejercicios anteriores</b>		<b>37.362.426,38</b>	<b>32.064.638,17</b>
1.- Remanente		37.362.426,38	32.064.638,17
<b>VII.- Resultado del ejercicio</b>		<b>18.869.697,85</b>	<b>12.870.691,17</b>
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b><u>6.696.524,24</u></b>	<b><u>9.582.972,88</u></b>
<b>II.- Deudas a largo plazo</b>		<b>6.696.524,24</b>	<b>9.582.972,88</b>
2.- Deudas con entidades de crédito	<b>8.2</b>	6.564.524,24	9.432.972,88
5.- Otros pasivos financieros	<b>8.2</b>	132.000,00	150.000,00
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>		<b><u>23.241.551,54</u></b>	<b><u>26.499.837,56</u></b>
<b>III.- Deudas a corto plazo</b>		<b>2.880.875,96</b>	<b>7.119.338,64</b>
2.- Deudas con entidades de crédito	<b>8.2</b>	2.868.448,64	6.964.461,89
5.- Otros pasivos financieros	<b>8.2</b>	12.427,32	154.876,75
<b>V.- Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</b>		<b>20.360.675,58</b>	<b>19.380.498,92</b>
1.- Proveedores	<b>8.2</b>	1.390.579,55	3.373.693,30
2.- Proveedores, empresas del grupo y asociadas	<b>8.2 y 16</b>	10.276.563,76	6.287.583,70
3.- Acreedores varios	<b>8.2</b>	6.492.868,74	5.920.747,99
4.- Personal (remuneraciones pendientes de pago)	<b>8.2</b>	610.973,88	1.599.962,38
5.- Pasivo por impuesto corriente	<b>13</b>	79.728,46	-
6.- Otras deudas con las Administraciones públicas	<b>13</b>	205.479,65	231.630,29
7.- Anticipos de clientes	<b>8.2</b>	1.304.481,54	1.966.881,26
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>		<b><u>103.784.565,17</u></b>	<b><u>91.460.749,94</u></b>

Las Notas explicativas 1 a 20 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2025.

**Anexo 13.(i)**

Certificados acreditativos de DFDS SEAWAYS HISPANIA, S.L.U.



## CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 54928 JOSEFA DEL CARM GARCIA TORREÑO , con respecto a DFDS SEAWAYS HISPANIA, S.L. , con NIF 0B40610594 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.



Información obtenida a 03/06/2026 11:59:02

**REFERENCIA DE VERIFICACIÓN**

**Código:** VDYQM-AMAMJ-N7OSN-JIS5Z-KQOQY-IF2EW **Fecha:** 03/06/2026

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Administración de GUILLEM DE CASTRO  
PZ AYUNTAMIENTO, 9  
46002 VALENCIA (VALENCIA)  
Tel. 913335333

**CERTIFICADO**

Nº REFERENCIA: 20265707324

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por:

N.I.F.: **B40610594** RAZÓN SOCIAL: **DFDS SEAWAYS HISPANIA SL**  
DOMICILIO FISCAL: **CALLE LA SAFOR NUM 10 46003 VALÈNCIA (VALENCIA)**

**La Agencia Estatal de Administración Tributaria,**

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 3 de junio de 2026. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 5UFK9JD7D5UWQ24U** en sede.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT



Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015 Art. 43).  
Autenticidad verificable en <https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Código Seguro Verificación  
**5UFK9JD7D5UWQ24U**



**Anexo 13.(ii)**

Certificados acreditativos de DFDS IBERIA, S.L.U.

Two blue ink signatures are present in the bottom right corner of the page. The first signature is a stylized, cursive script, and the second signature is a more fluid, sweeping cursive script.

## CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a DFDS IBERIA, S.L.U. , con NIF 0B61873519 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.



Información obtenida a 01/06/2026 12:45:47

**REFERENCIA DE VERIFICACIÓN**

Código: CA3UM-M4LNA-7OT2A-WRZFL-H3HRF-AYP5H Fecha: 01/06/2026

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Unidad de Gestión de Grandes Empresas de ANDALUCIA  
AV LAS RAZAS, 6  
41012 SEVILLA (SEVILLA)  
Tel. 954367982

**CERTIFICADO**

Nº REFERENCIA: 20265574966

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B61873519** RAZÓN SOCIAL: **DFDS IBERIA, S.L.U**  
DOMICILIO FISCAL: **C/ LA LINEA DE LA CONCEPCION NUM 3 Complem. POLIGONO DE LA VEGA 11380 TARIFA (CADIZ)**

**La Agencia Estatal de Administración Tributaria,**

**CERTIFICA:** Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 1 de junio de 2026. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación GQP2FHTU6MYSSGJV** en sede.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT



Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015 Art. 43).  
Autenticidad verificable en <https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Código Seguro Verificación  
**GQP2FHTU6MYSSGJV**

Handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized initial or name above a larger, more complex signature.

## Anexo 14

Modelo de comunicación a trabajadores

### COMUNICACIÓN INDIVIDUALIZADA A:

D./D<sup>a</sup>. [\*]

[...]

[Dirección]

Valencia/Tarifa (Cádiz), a [\*] de 2026.

Muy señor/a nuestro/a:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 7, 9 y 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por medio de la presente le comunicamos que en el día de hoy los respectivos administradores de las sociedades DFDS IBERIA, S.L.U. y DFDS SEAWAYS HISPANIA, S.L.U. han redactado y firmado un proyecto común de fusión, donde se recogen los términos y condiciones para la fusión por absorción por parte de DFDS IBERIA, S.L.U. (sociedad absorbente) de DFDS SEAWAYS HISPANIA, S.L.U. (sociedad absorbida).

Ponemos a su disposición el proyecto común de fusión para su revisión, por si fuera de su interés. Asimismo, le indicamos que tanto el proyecto común de fusión suscrito como los respectivos balances de fusión de las sociedades intervinientes en la fusión están disponibles en la página web de DFDS IBERIA, S.L.U. cuyo link es el siguiente: <https://www.dfds.com/es-es/legal>.

Igualmente le comunicamos que:

(1) La fusión será adoptada por el socio único de las sociedades implicadas el día 10 de julio de 2026.

(2) La fusión no alterará en modo alguno las condiciones laborales de los trabajadores de DFDS SEAWAYS HISPANIA, S.L.U ni de DFDS IBERIA, S.L.U. En otras palabras, DFDS IBERIA, S.L.U. asumirá íntegramente todos los contratos laborales existentes, garantizando la continuidad de las relaciones laborales en los mismos términos y condiciones vigentes antes de la fusión.

Atentamente,

**ADMINISTRADOR MANCOMUNADO DE DFDS IBERIA, S.L.U.**      **ADMINISTRADOR MANCOMUNADO DE DFDS IBERIA, S.L.U.**

  
D. Ronny Moriana Glindemann

  
D. Mathieu Eric Jacques Girardin

**ADMINISTRADOR ÚNICO DFDS SEAWAYS HISPANIA, S.L.U.**

  
D. Ronny Moriana Glindemann

Two handwritten signatures in blue ink are located in the lower right quadrant of the page. The signature on the left is more compact and stylized, while the one on the right is larger and more fluid.